

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58534

Ref. Expediente N° NC2017/0006196

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 34666 del 14 de junio de 2017, esta Superintendencia concedió patente de invención a la creación titulada: "PRODUCTO DE PAPEL TISÚ QUE COMPRENDE BAMBÚ Y EN DONDE LA PRIMERA CAPA FIBROSA SE ENCUENTRA LIBRE DE FIBRAS DE BAMBÚ".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0006196 del 22 de junio de 2017, el apoderado de la sociedad solicitante interpuso solicitud de revocatoria parcial de la Resolución N° 34666 del 14 de junio de 2017, con los siguientes argumentos: *"Mediante Resolución N° 34666 de 14 de junio de 2017, aquí recurrida, su Despacho concedió la patente de invención para la creación titulada "PRODUCTO DE PAPEL TISÚ QUE COMPRENDE BAMBÚ Y EN DONDE LA PRIMERA CAPA FIBROSA SE ENCUENTRA LIBRE DE FIBRAS DE BAMBÚ" en donde la dirección del titular se estableció como:*

*KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.
401 N, Lake Street, Neenah Wisconsin 54956
Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.*

OBJETO DE LA REVOCATORIA

Que se corrija el RESUELVE de la Resolución N° 34666, de manera que refleje correctamente la dirección del titular así:

*KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
2300 Winchester Road, Neenah, WI 54956
Estados Unidos de América."*

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58534

Ref. Expediente N° NC2017/0006196

formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

CUARTO: Que examinado el expediente de la referencia, efectivamente se ha constatado, luego de verificar los documentos que reposan dentro del mismo, que en la Resolución N° 34666 del 14 de junio de 2017 no se consignó de manera correcta el domicilio de la sociedad solicitante.

De acuerdo con lo anterior, resulta admisible acceder a la corrección solicitada y por lo tanto se hace necesario corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución N° 34666 del 14 de junio de 2017, en el sentido de tener como titular de la patente de invención de la referencia a la sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., con domicilio en 2300 Winchester Road, Neenah, WI 54956, Estados Unidos de América.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución N° 34666 del 14 de junio de 2017, en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“PRODUCTO DE PAPEL TISÚ QUE COMPRENDE BAMBÚ Y EN DONDE
LA PRIMERA CAPA FIBROSA SE ENCUENTRA LIBRE DE FIBRAS DE
BAMBÚ”**

(...)

Titular(es): KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **58534**

Ref. Expediente N° NC2017/0006196

Domicilio(s): 2300 Winchester Road, Neenah, WI 54956, Estados Unidos de América.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y apartes de la Resolución N° 34666 del 14 de junio de 2017, no sufren modificación, corrección, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Kimberly - Clark Worldwide, Inc., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio